

INFORMO: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, el pagador Policía Nacional dio respuesta en relación a la medida cautelar de embargo a salario, la parte actora al momento de presentar la demanda no aportó dirección física o electrónica para notificar a el demandado. Va para decidir

Manizales, 29 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE FERNANDO PATIÑO QUINTERO
DEMANDADO:	JHON FREDY SALAZAR VERGARA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00640-00

Se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes, en igual sentido se agrega la respuesta del pagador Policía Nacional.

Ahora, tomando en consideración la constancia que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que informe la dirección de notificación de la parte demanda y cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **JHON FREDY SALAZAR VERGARA** conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

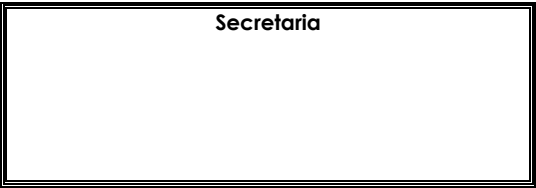
A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ángela María Tamayo J.', is written over a light blue circular stamp.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 175 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO



Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac4c4159a415dc0632b27001934327a8cf857ff0e7acab250cb9fd7f6398f08**
Documento generado en 29/11/2023 04:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>